

En cuanto á la clemencia con que el gobierno me ha tratado, ya se deja ver en el hecho de haberme arrancado repentinamente del seno de mi familia, cuyos trastornos jamás podrá repararme, de la capital de mi diócesis; sin dejarme para el arreglo de los negocios, ni aun el tiempo de dos horas, porque en ellas no se me dejó en libertad para nada, sino con dos oficiales armados que no me permitieron salir, ni aun á la pieza inmediata que me servia de comedor, y estar á la mesa por la última vez con mi familia; en haberme sacado con escándalo del pueblo, y mediante la fuerza armada, en un mal carruaje que se hizo pedazos en las calles de la misma ciudad; en haberme trasladado á otro que se encontró al paso; en haberme impedido el uso del telégrafo hasta para las noticias mas inocentes de familia; en haber mandado al señor general Moret continuara á su destino sin esperar el resultado de la explicación que se me pidió sobre las palabras del corresponsal del *Heraldo* y di desde Jalapa desmintiéndolas; en haberle encargado cumpliese con las órdenes que tenia de la comandancia general de Puebla, y que gracias á su moderacion y prudencia no causaron males de todos tamaños al salir de la ciudad; y órdenes que su buen juicio jamás hubiera ejecutado, aun cuando se hubieran presentado los casos que en ellas se prevenian; pero que en manos de otro me hubieran ocasionado la mayor de todas las desgracias en lo temporal; en haberme hecho bajar hasta Veracruz en la estacion mas penosa; en haberme embarcado en un buque de cuya seguridad yo desconfiaba y con sobrada razon, puesto que al partir se hizo pedazos una de las ruedas principales; en haberme trasbordado á

las doce de la noche á otro velero, cuyo viaje, por ser tiempo de calmas, ha durado hasta este puerto quince dias; y en no haberme dejado en libertad para irme en el *Tejas* ó en cualquier otro; privándome así de la libertad que todo hombre tiene en la mar para irse al lugar y de la manera que mejor le agrade.

«La legislacion española dispondrá no solo el destierro del obispo sino la ocupacion de las temporalidades;» pero ninguna ley mandará jamás que sin conocimiento de causa, sin oír al que se supone delincuente, sin pedirle siquiera un simple informe, ó alguna explicacion sobre los hechos que se les atribuyen, se le condene, se le aplique una pena, y pena tan grave como es la del destierro. Con ansia deseo se cumpla la prédiccion del articulista que *espera la publicidad de los documentos oficiales que hayan mediado en el asunto con el gobierno y que justifiquen plenamente su conducta*. Hasta hoy, ó no existen esos documentos, ó son desconocidos para mí.

Con lo expuesto no hago mas que repeler cargos infundados, injustos y calumniosos, y solo para el caso de que el supremo gobierno haya apoyado la violenta providencia de mi destierro en algunas de esas especies referidas por el articulista de *El Siglo*, cosa no muy remota, segun lo que he referido al principio.

Pero si, como yo creo, y lo cree toda la gente sensata de dentro y fuera del país, la determinacion del Excmo. señor presidente ha sido la respuesta á mi contestacion de 24 de Abril, en que desvanecí victoriosamente, á mi humilde juicio, todas las razones y autoridades que V. E. me expuso de muy buena fé para

sostener la competencia de la autoridad civil, al dictar las medidas que intervienen los bienes eclesiásticos de mi diócesis; si mi destierro es la consecuencia de mi nota del día 7 de Mayo, en que manifesté á S. E. el señor presidente que admitia la declaratoria hecha en favor de las monjas de la Soledad solo para oponerla á la fuerza física, única que sostenia aquellas medidas, y no por los servicios prestados por aquellas religiosas á las tropas sitiadoras de Puebla, sino en virtud de los fundamentos consignados en mis varias exposiciones dirigidas á S. E.; si tal pena, y cualquiera otra que se me imponga es el resultado de mi constante, prudente y oportuna resistencia á la intervencion de los bienes eclesiásticos, y la cual impedia la ejecucion de los decretos, mientras yo permanecia dentro de mi diócesis, estoy resignado á sufrirla con todas las demás privaciones que se me quieran imponer; y esto, aun cuando se falte á todo derecho, como ha sucedido hasta aquí, y á todas las formas legales que garantizan la libertad, propiedad, é inmunidad del ciudadano; porque estoy dispuesto, no de ahora sino desde el día de mi consagracion, á pasar por todos los sacrificios, y sujetarme, con la gracia de Dios, á todas las pruebas antes que faltar en un ápice á mi conciencia, y á los solemnes juramentos hechos á Dios.

Por estos, Sr. Excmo., no solo en las materias eclesiásticas. tambien en las civiles cuando he desempeñado algun puesto público, me he decidido á todas las consecuencias, antes que violarlos. Lo saben en Michoacan todos los partidos, y es bien público allí que, sin consideracion á las miras políticas de cada uno, yo

he permanecido siempre en mi conducta, y en medio de las revueltas políticas, y aun combatido por ellas. Para cumplir con mis juramentos, para no cooperar á que se quebranten los muy solemnes hechos por los hombres públicos de Méjico, para procurar algun bien, para hacerlo cuando mi pequeñez lo ha podido, para el trato en la sociedad, no ha habido en mí distincion de personas ni de partidos. Puros, conservadores y moderados me han encontrados siempre igualmente dispuesto para favorecerlos, cuando la ocasion se me ha presentado. Ellos me conocen, y todos, segun creo, tienen la íntima conviccion de que en los puestos públicos mi norma ha sido la ley que he jurado; mis opiniones las más análogas al carácter mejicano, á las circunstancias del país y á las exigencias del siglo, sin haber tenido jamás la pretension de que triunfen ni aun por la fuerza de la palabra. Las he manifestado, cuando por deber ó interpelacion se me ha exigido, con sinceridad y franqueza, y al mismo tiempo con la moderacion que acostumbro en todos los negocios públicos ó privados.

Por esto, Sr. Excmo., yo habia permanecido siempre tranquilo, y sin temer el triunfo ni aun de las facciones mas desencadenadas. Nunca me habia imaginado que se me persiguiera como partidario; porque jamás he pertenecido á ningun bando político, ni tengo con ninguno de los que se agitan en Méjico, compromiso de ningun género. Tengo mis ideas, porque tengo mi cabeza: ellas son las del orden y de la paz pública, que ni de palabra, ni por escrito, ni con hechos he alterado jamás. Mis votos mas ardientes han sido siempre

por la consolidacion de un gobierno, porque es la primera necesidad social. Y si mis procedimientos, fundados en convicciones muy íntimas por la defensa de la Iglesia, sus derechos y sus bienes han ocasionado algún trastorno, ó embarazado la marcha de los gobernantes, la culpa no es mia, porque mi intencion ha sido cumplir con un deber, y nada mas, guardar un juramento prestado bajo la tutela del gobierno y de la ley. Aquellas convicciones existen aun dentro de mi alma, y espero que me acompañarán hasta el sepulcro. Si hombres exaltados, si escritores famélicos han querido dar otro colorido á mi conducta, el testimonio de mi conciencia los contradice, y el de todos los que me conocen me es favorable.

Estos preguntan: ¿Quién te acusa? ¿Qué documento te condena? ¿Quién ha sido tu cómplice? Una reaccion es imposible á un solo hombre, y á no consumarla, sino intentarla, el secreto se guardará entre dos, pero difícilmente pasará á un tercero sin que se evapore, é imposible será conservarlo entre muchos.

No: padeces no como ciudadano, sino como obispo; no por mezclarte en la política, sino por defender la Iglesia; no porque desobedeces á la autoridad civil en las materias de su inspeccion, sino porque rehusas dejarlo entrar al gobierno de la Iglesia.

¿Tales son los motivos? Espónganse con franqueza por un gobierno que se titula liberal, seguro de que estoy conforme y resiguado á todas sus consecuencias. ¿Son otros muy agenos de mi carácter y dignidad, y absolutamente extraños á mi estado? Entonces los repelo, exijo las pruebas, y aguardo con el redactor del

Siglo XIX, único punto en que estamos conformes, la publicidad de los documentos que justifiquen plenamente la conducta de un gobierno, que tantas veces ha blasonado de religioso para con el obispo de Puebla. Jamás saldrán, bien lo veo, porque mi delito no es otro que la vigorosa defensa de la jurisdiccion y bienes eclesiásticos.

Por esto he sufrido con paciencia todas las demasías, y aunque las he manifestado á las personas subalternas, que en ciertas medidas han sido ciegos ejecutores de las órdenes de los gobernantes, lo he hecho con moderacion, mas de manera que conozcan siempre mi derecho, y que si me he sujetado á todas las penalidades de un destierro, decretado de palabra, ora por un motivo, ora por otro, y todos infundados, ya por el señor gobernador de Puebla, ya por el Excmo. señor presidente, si he pasado por mil incidentes extraños y únicos en la historia de los espatriados, ha sido y es en pro de la santa causa que me ha tocado defender con mi resistencia, pasiva es cierto, pero tenaz, sostener con mi destierro, y la cual triunfará, si Dios me ayuda, hasta con mi muerte. Pequeño es el sacrificio de mi cara familia, el de las comodidades á que estoy acostumbrado, el de mi salud expuesta al clima abrasador de Veracruz, á los peligros del mar, y á la ardiente temperatura de esta isla, y todo lo doy por bien empleado siempre que se salve la santa Iglesia de Puebla de los rudos ataques que sufre en su derecho, y administracion de sus bienes, ya no tanto del supremo gobierno de la nacion, sino de sus subalternos, que desconociendo el título de interventores, ó confundiéndolo con el de despojadores, se han apoderado de algunos bienes y dispuesto de

ellos aun desde antes que los llamados reglamentos les dieran facultades, que jamás podrán considerarse como derivaciones de los decretos principales, ni en buena lógica, ni en una legislacion consecuente. Llamo la atencion de V. E. y la del Excmo. señor presidente sobre esta última queja, á fin de que se sirva evitar los males que sufre mi santa Iglesia por el abuso de los interventores; pues los intereses de mi diócesis están desapareciendo sin provecho del supremo gobierno, y sin esperanzas de recobrarlos, por no haber dado la respectiva fianza los que intervienen en su administracion.

Por último, suplico á V. E. se sirva acusarme el recibo de mis notas de 24 de Abril, 7 y 16 de Mayo, y contestarme lo que el Excmo. señor presidente tuviera á bien acordar sobre ellas y la presente, así como sobre una exposicion que directamente y por conducto del Hmo. señor arzobispo remití con fecha 15 de Abril.

En todas partes protesto, y siempre protestaré mis respetos al primer jefe de la nacion, lo mismo que al ministerio de V. E. juntamente con las seguridades de mi particular aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, Junio 16 de 1856.—Excmo. señor ministro de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública, D. Ezequiel Montes.

DOCUMENTO NUM. 17.

Es el mismo que el que se encuentra en el 16, en que desmiente el obispo de Puebla las aserciones del periódico *El Siglo XIX*.

DOCUMENTO NUM. 18.

Representacion que muchos vecinos de Puebla elevaron al presidente de la república, pidiendo que se revocara la orden de destierro contra el obispo.

«Excmo. Sr.—En el sistema monárquico el pueblo reconocia en el rey á su señor natural, y no solo disfrutaba de la justa libertad de representar á su soberano, sino que éste le habia fijado entre sus deberes el de no hacer y procurar que no se hiciera aquello que pudiera redundar en perjuicio suyo; teniendo por traidor y sujetando á penas muy graves en su persona y haberes al que no cumpliese esta obligacion. ¿Podrá, pues, un pueblo libre y soberano dudar que se le permita dirigir su voz á sus representantes, á los depositarios de su poder, para manifestarles lo que en su opinion puede perjudicar á la causa comun y pedir que no se haga?